



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2022

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

NO ASISTE:

D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
-------------------------------	---------

SECRETARIA

D ^a . M ^a CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 9 de mayo de 2022, siendo las 17:00 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de mayo.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1º.- APLICACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que dice así:

“VISTO que el Artículo 2. de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal, establece en su apartado 1 que “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado



para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

VISTO que, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 4 de marzo de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto, la Plantilla de Personal, siendo publicada junto a la aprobación definitiva del Presupuesto, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava núm. 44 de fecha 13 de abril de 2022.

VISTO que, en la citada Plantilla figuran diversas plazas de naturaleza estructural que, aunque no están incluidas en la última relación de puestos de trabajo aprobada están dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

VISTO que, por Decreto de la Alcaldía Nº 103/2022 de fecha 19 de abril. se adjudicó a la empresa **ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL** el contrato menor 24/2022 de Consultoría aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

VISTO el informe de fecha 4 de mayo de 2022 emitido por la citada empresa.

VISTO que dicho informe ha sido presentado a las delegadas sindicales del Ayuntamiento, que han procedido a su remisión a la representación sindical, dando todos ellos la conformidad al mismo.

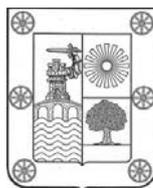
Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO



C	C2	1	Auxiliar administrativa	Concurso
A	A2	1	Trabajadora Social	Concurso
A	A2	1	Arquitecta técnica	Concurso

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
E	E	1	Conserje colegio	Concurso
E	E	1	Operario servicios múltiples	Concurso

SEGUNDO. *Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.erriberabeitia.eus>] y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y un extracto en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca”*

El Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que en este punto se va a abstener. En primer lugar, no le parece correcto, que a través de un contrato menor se deje en manos de una empresa externa que decida por el Ayuntamiento. Añade que se cambia la cualificación de algunas plazas que están ocupadas por personal laboral a funcionario y eso debe ser justificado. Por otra parte, no sabe por qué se ha optado por el sistema de acceso “concurso”, en lugar de “concurso-oposición”. Por todo ello, no está de acuerdo con la propuesta por falta de justificación, y porque prefiere que el acceso sea a través de la figura de “concurso-oposición”, en el cual además de valorar los méritos habría un examen.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que entiende que la Ley que ha dictado el gobierno central, pretende acabar con la temporalidad de aquellas plazas que llevan siendo ocupadas ininterrumpidamente desde antes de 2016. Pero no comprende el cambio de clasificación de plazas.

El Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que cree que no está justificado que a la plaza de operario de servicios múltiples se acceda por el sistema de concurso. Añade que tampoco considera necesario que la plaza de Arquitecta Técnica sea de naturaleza funcional, esa es la postura de su Grupo Político.

La Sra. Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), manifiesta que al proceso de estabilización obliga la Ley y las cinco plazas incluidas en la propuesta son las que hay ahora en esas circunstancias. Añade que además el Ayuntamiento ha negociado con los Sindicatos y los representantes del personal, y no van a ir en contra de ellos.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que haciendo caso de lo que obliga la Ley, la Disposición Adicional Sexta de la misma dice “Disposición



adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016....”, por ello cree que es correcta la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que la Arquitecta Técnica tiene una sentencia judicial a su favor.

El Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta a la vista de lo que establece la Disposición Adicional Sexta, que se compruebe que se cumplen los requisitos de estar ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), la abstención de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), y el voto en contra de D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

2º.- CONVENIO CON LA DFA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL Y DE OTROS ENTES LOCALES.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava, que dice así:

“ **VISTO** el escrito de fecha 7 de abril de 2022, remitido por la Excma. Diputación Foral de Álava, Dirección de Equilibrio Territorial, relativo a propuesta de Convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

VISTO que señala la Diputación que durante el último semestre de 2021, han estado trabajando con los Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio en la definición de un nuevo modelo de gestión de la administración electrónica, que incluye no solamente la mejora en los programas de gestión, sino un mejor apoyo en la reingeniería de procesos necesaria para la transformación digital de las entidades locales y la redefinición de los servicios de atención a usuarios. Además, se ha analizado la arquitectura de servidores y conectividad que la Diputación Foral pone a disposición de las entidades locales para adaptarla a las nuevas tecnologías.



VISTO que la Diputación señala que el siguiente paso, una vez finalizado el proceso de colaboración con las Entidades Locales, será la aprobación de la licitación del contrato de implantación, configuración y migración de los módulos correspondientes a administración electrónica.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. I.g), otorga a la Diputación la competencia propia de prestación de los servicios de administración electrónica en los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la Diputación Foral de Álava manifiesta que, desde el máximo respeto a la autonomía local, necesitan conocer la decisión que adopte este Ayuntamiento respecto a seguir dentro del sistema informático de aplicativos de gestión proporcionado por la Diputación Foral de Álava, o bien gestionarlo desde su propia entidad, para así poder dimensionar económica y técnicamente la licitación prevista, y para ello, se necesita el acuerdo formal de las entidades locales interesadas, que se materializará mediante convenio.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja está interesado en continuar dentro del sistema informático de aplicativos de gestión proporcionado por la Diputación Foral de Álava

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Continuar dentro del marco del sistema informático de aplicativos de gestión proporcionado por la Diputación Foral de Álava, conforme al Modelo de Convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales, que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava, y cuyo texto es el siguiente:

“REUNIDOS

Por un lado, Doña Inma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa – Presidenta del ayuntamiento de Ribera baja/Erriberabeitia, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ribera baja/Erriberabeitia, de fecha 9 de mayo de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:



I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.lg), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Además, en el artículo 36.l.b) asigna a las Diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

Módulo de terceros y territorio.

Módulo de registro de entradas y salidas.

Módulo de secretaría.

Módulo Servicio de atención ciudadana.

Módulo Sede Electrónica.

Módulo Gestor de expedientes.

B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

Módulo padrón de habitantes.

Módulo elecciones.

Módulo de gestión de ingresos y recaudación.

Módulo de contabilidad.



Módulo de patrimonio.

Módulo de nóminas y seguros sociales.

V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.c) de la LRJSP)

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal.

La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

La Diputación Foral deberá en todo momento proveer al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica.

En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo.



Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local.

La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

Obligaciones del ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

Corresponderá al ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica) necesario para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.

La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada por:

Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.

Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.



Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.

c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja, para la firma del Convenio y documentos que sean precisos, con el fin de materializar dicho Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento, y efectos oportunos.”.



El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP), señala que si se considera que se está funcionando bien con la Diputación está de acuerdo.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) indica que le parece bien que se suscriba este Convenio para seguir con la Diputación, además de que se van a dar mejoras y más servicios.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad de los Concejales y Concejales presentes en esta Sesión, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

3º.- DOCUMENTO DE POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.- - Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Documento de Política Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

“**VISTO** que el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” (Próxima Generación UE) para garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia causada por la COVID-19.

VISTO que uno de los instrumentos de mayor volumen dentro del Next Generation EU, es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dotado de 672.500 millones de euros. Como parte fundamental del desarrollo de los objetivos del MRR, el pasado 30 de septiembre se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuya virtud las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en el PRTR.

VISTO que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone al Estado Español determinadas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y, a tal efecto, establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE.

VISTO que con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre relativo a “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente documento que contiene la **Política Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia**, y cuyo texto es el siguiente.

“POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Introducción.

El fraude y la corrupción son un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países.

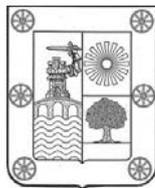
La corrupción socava instituciones democráticas, disminuye el ritmo del desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (en adelante, el “Ayuntamiento” o la “Entidad”, indistintamente) manifiesta su compromiso de tolerancia cero frente aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción o soborno, tanto en lo referente a su vertiente pública como privada, y asume el compromiso de luchar contra el fraude y la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, y desarrollar políticas concretas a tal fin.

El Ayuntamiento asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad y se compromete a combatir el fraude y la corrupción mediante el establecimiento de normas, procedimientos y principios que deben guiar el comportamiento de todas las personas que forman el Ayuntamiento y, en su virtud, el Ayuntamiento aprueba la presente **Política de Antifraude y Anticorrupción (en adelante, la “Política”)** que ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y mejores prácticas en materia de antifraude y anticorrupción.

Los mecanismos previstos en la presente Política para la prevención del fraude no pueden por sí mismos garantizar la inexistencia de situaciones o hechos perjudiciales para el Ayuntamiento. Su efectividad dependerá del tono ético o moral que determine sus órganos de gobierno y de la efectiva transmisión de una cultura de cumplimiento, que reflejen el interés último del Ayuntamiento y de las personas que la integran.

Se adjunta como **Anexo I**, a la presente Política el **compromiso institucional antifraude adoptado por el Ayuntamiento**, en relación con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la “Orden”) comprometiéndose a la implantación de medidas encaminadas a prevenir el fraude, la corrupción y las consecuencias derivadas de una incorrecta gestión de los supuestos de conflictos de interés.



OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.

Para hacer frente al **fraude**, **soborno**, la **corrupción** y los **conflictos de interés** es necesario disponer un plan de medidas por parte del Ayuntamiento, a partir de una política antifraude que exprese sus objetivos. En su virtud, la presente Política tiene por objeto definir las pautas de conducta en la lucha contra el fraude y la corrupción en consonancia con los principios y pautas de conducta asumidos por el Ayuntamiento y que se regularán en un Código Ético (en adelante, el “Código Ético”).

El objetivo de la Política es reflejar la **tolerancia cero del Ayuntamiento** al fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés regulando procedimientos tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas y promoviendo una verdadera cultura ética en la toma de decisiones.

La presente Política expresa asimismo el inequívoco compromiso y apoyo del Órgano de Gobierno del Ayuntamiento para fomentar una cultura de cumplimiento en todas las actividades en las que de una u otra forma promueva, gestione o participe.

Bajo el marco de esta Política todas las personas que, bajo cualquier forma o vínculo jurídico o institucional, presten servicios en o para el Ayuntamiento, deben comportarse con integridad y transparencia en el desempeño y desarrollo de sus funciones y cometidos, evitando y persiguiendo aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción o soborno en todas sus manifestaciones, tanto en el sector público como con el privado.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ayuntamiento elaborará un **plan de medidas antifraude** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos provenientes del PRTR se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta política es de obligado cumplimiento para quienes desempeñen funciones retribuidas en el Ayuntamiento, ya sean (I) funcionarios de carrera, (II) funcionarios interinos, (III) personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o (IV) personal eventual, así como para los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento (en adelante, los “**Destinatarios**”).

El Ayuntamiento espera que todos los Destinatarios, independientemente de su posición, título o cargo en el Ayuntamiento, se mantengan vigilantes e informen proactivamente de cualquier actividad sospechosa de constituir un caso de fraude, soborno o corrupción.

Asimismo, y sobre la base de que el desarrollo y ejecución de sus funciones y la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento requiere de la intervención y participación de terceras partes, tales como, entre otras, entidades, organismos e instituciones públicas o privadas,



proveedores, contratistas, subcontratistas o colaboradores (en adelante, todos ellos serán denominados conjuntamente como los/as “**Terceros/as**” e individualmente como el/la “Tercero/a”), **estos deberán adherirse a la presente Política** para poder entablar y mantener cualquier tipo de relación con el Ayuntamiento.

Los Destinatarios, en su relación con Terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con los compromisos antifraude contenidos en la presente Política y con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del fraude, de la corrupción y del soborno.

PLAN ANTIFRAUDE.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas oportunas para poder garantizar que se reduzcan al mínimo las oportunidades para cometer actos de fraude, corrupción o soborno en el ámbito de sus actividades. Los **principios de integridad, transparencia, objetividad e imparcialidad** presidirán la gestión del Ayuntamiento y, en consecuencia, se compromete a elaborar mecanismos y políticas internas específicas para la prevención, detección, corrección y persecución de estas conductas.

La presente Política tiene como objetivo estructurar las medidas antifraude del Ayuntamiento de manera proporcionada, y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

A tal efecto, se contempla la adopción de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable y la definición de mecanismos de seguimiento de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.

En especial, **se determinarán y aplicarán medidas antifraude de diversa índole respecto a todas las operaciones de financiación promovidas, tramitadas y de cualquier forma gestionadas o participadas por el Ayuntamiento relacionadas directa o indirectamente con los fondos UE** (en adelante, serán denominadas individualmente como el “**Proyecto**” y conjuntamente como los “**Proyectos**”).

EVALUACIÓN DEL RIESGO.

El Ayuntamiento **se compromete a identificar las actividades** en cuyo ámbito **puedan materializarse cualesquiera riesgos penales y, en concreto, los riesgos relativos al fraude, corrupción y soborno.**

Los riesgos que gestiona el Ayuntamiento son los propios e inherentes a su actividad, y su gestión se integra en sus procesos de toma de decisiones tanto en el ámbito de los órganos de gobierno, como en el relativo a la gestión de sus actividades y prestación de servicios diarias y frente a la ciudadanía, a través de sus procesos anuales de presupuestación y los plurianuales de definición estratégica.



El Ayuntamiento realizará una **evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude, y procederá a su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude ya sea en el propio Ayuntamiento o cuando tenga conocimiento de casos de fraude en otros Ayuntamientos que puedan reproducirse en el Ayuntamiento o se produzcan cambios significativos en la normativa, los procedimientos o en sus gestores.** Este proceso de evaluación comprenderá la identificación, el análisis y valoración de los riesgos de fraude, corrupción y soborno, con la finalidad de:

Identificar el riesgo de fraude, corrupción y soborno que el Ayuntamiento pueda razonablemente anticipar.

Analizar el alcance, impacto y probabilidad de la comisión de infracciones o de los delitos relacionados con estos riesgos.

Analizar los riesgos identificados.

Valorar los riesgos identificados.

Valorar la adecuación del diseño y eficacia de los controles existentes.

El Ayuntamiento analizará sus riesgos de modo que pueda conocer las responsabilidades, en cada nivel de gestión, sobre dicha materia según los procedimientos existentes. Esta evaluación se realizará basándose en distintas fuentes (formales e informales) y siguiendo las mejores prácticas europeas, así como en la verificación de la efectividad de los procedimientos y controles implantados, y en la detección, por cualquier vía, de las posibles no conformidades o infracciones detectadas.

Tras identificar estos riesgos, se determinarán las causas reales y potenciales que podrían conducir a su materialización, las áreas de impacto para cada uno de los riesgos, y sus consecuencias, así como los posibles escenarios en los que se podrían presentar.

Asimismo, el Ayuntamiento aprobará un **plan anual de prevención y control de riesgos** y definirá el tratamiento de los riesgos que identifique determinando con claridad (I) el **límite de exposición** al riesgo definido, (II) los **agentes generadores del riesgo**, así como las **causas y efectos de su ocurrencia** y (III) las **medidas y controles oportunos** para prevenir, detectar, proteger o transferir dichos riesgos dentro del plan anual de control.

Se adjunta como **Anexo II** a la presente Política el cuestionario de prevención de conflicto de interés, fraude y la corrupción cumplimentada por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MEDIDAS ANTIFRAUDE. CICLO ANTIFRAUDE.

La presente Política estructura las **medidas antifraude** que implantará el Ayuntamiento entorno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.



Las medidas antifraude deben abarcar las distintas etapas de una acción ilícita y comprenderán tanto las normas, procesos y procedimientos para su prevención y detección como el sistema de control de su cumplimiento.

El Ayuntamiento, consciente de la importancia, relevancia y trascendencia de la atención y dedicación que requiere establecer un sistema articulado y consistente de gestión del riesgo, que impida o, al menos, dificulte la comisión de conductas ilícitas, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un Código Ético.
3. Creación de un Canal Ético o de denuncias.
4. Garantizará la protección debida al denunciante y se protegerá frente a denuncias falsas.
5. Redacción de una Política de prevención de Conflictos de Interés.
6. Redacción de una Política de Obsequios y Regalos.
7. Redacción de un programa de cumplimiento de las políticas y normas establecidas y su seguimiento.
8. Formación y concienciación en materia de prevención del fraude.
9. Designación del Órgano de Control del Fraude.

El Órgano de Control del Fraude podrá llevar a cabo análisis preventivos de integridad.

Los Proyectos que deberán someterse a un análisis preventivo de integridad serán seleccionados de forma independiente por el Órgano de Control del Fraude mediante un riguroso proceso de evaluación de riesgos. Los Proyectos seleccionados a tal efecto deben ser objeto de un examen en profundidad con el fin de identificar posibles indicadores de prácticas prohibidas.

Para permitir una correcta prevención del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés se tendrán en cuenta el catálogo de señales de alerta que elaborará el Ayuntamiento siguiendo el criterio de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y las mejores prácticas internacionales de la Comisión Europea.

Los objetivos del análisis preventivo de integridad son:

Ayudar a prevenir y detectar prácticas prohibidas en una fase temprana;
Determinar si los Proyectos se han ejecutado de conformidad con sus bases, términos y condiciones;
Garantizar que los fondos del Ayuntamiento se han utilizado para los fines previstos; y
Recomendar mejoras en las políticas, procedimientos y controles de manera que se limiten las posibilidades de prácticas prohibidas en los Proyectos en curso y futuros.

El Ayuntamiento establecerá cuantas medidas entienda convenientes y oportunas, en cada caso, para detectar de forma temprana cualquier indicio, alerta o sospecha de fraude, corrupción o soborno en el desarrollo de sus actividades y, en especial, en sus relaciones con



Terceros en el ámbito de los Proyectos. A tal efecto, dispondrá de un sistema y procedimiento de control y detección de supuestos de fraude adecuados.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen o puedan llegar a actuar o intermediar en nombre y beneficio del Ayuntamiento o que, de cualquier forma, se relacionen con el mismo, se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En todo caso, resultará de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de Subvenciones.

El **Área Económica del Ayuntamiento** es la primera línea de protección para la prevención y detección de prácticas prohibidas dado el conocimiento que tienen de los posibles promotores y prestatarios, así como de las circunstancias en las que se va a llevar a cabo el Proyecto en cuestión, constituyéndose por tanto como **la primera línea de detección de posibles riesgos** relacionados con la integridad durante el proceso de valoración de cada Proyecto.

SELECCIÓN DE TERCEROS/AS

La selección del/ de la Tercero/a se regirá por las siguientes reglas, en tanto en cuanto la normativa aplicable lo permita

La Entidad redactará una petición de ofertas en la que se detallarán por escrito las características del servicio requerido con el fin de conseguir unos presupuestos claros y homogéneos.

Se solicitará a la empresa adjudicataria la manifestación expresa respecto del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y derechos de los trabajadores y de las normas antifraude y corrupción y de las normas que protegen la libre competencia.

En todas las selecciones participarán, siempre que sea posible, al menos dos proveedores y preferiblemente tres, entre los más idóneos para la contratación de que se trate, teniendo en cuenta siempre los criterios de precio, calidad del servicio y relación histórica con el proveedor.

Se entiende expresamente prohibido facilitar datos económicos de otras ofertas a los proveedores a los que se soliciten presupuestos.

Una vez obtenidas las distintas ofertas propuestas se analizarán y valorarán aplicando principios de transparencia e igualdad.

En caso de que se considere adecuado, se negociarán las condiciones de las ofertas recibidas. La negociación de condiciones y, especialmente, de las económicas, se realizará de forma transparente.

Finalmente se seleccionará la que se considera como mejor oferta.

En el proceso de selección se seguirán las recomendaciones de la OLAF y de la Comisión Europea en esta materia tales como:



OLAF: Fraude en la contratación pública Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas
Comunicación 2021/C 91/01, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

El proceso de selección del Tercero deberá estar **debidamente documentado**.

PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contenido del contrato a formalizar en relación con los/as Terceros/as y los Proyectos deberá cumplir las siguientes disposiciones:

Deberá constar **por escrito** y recoger las condiciones esenciales de conformidad con lo dispuesto en la presente Política.

Definirá con claridad los derechos y obligaciones de la Entidad y el Tercero y deberá cumplir en todo caso lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En función de su complejidad, los contratos podrán ser revisados por la asesoría jurídica de la Entidad.

La **formalización del contrato** se realizará por la persona representante del Ayuntamiento con poderes de representación suficientes.

El Ayuntamiento establecerá las medidas oportunas tendentes a garantizar que toda actividad, servicio, operación, transacción o convenio, de cualquier índole y naturaleza, se ejecute conforme a lo previsto tanto en la normativa en vigor que resulte aplicable en cada momento, como en sus bases reguladoras, términos y condiciones. Adicionalmente, dispondrá de medidas tendentes a gestionar de forma apropiada y temprana aquellos supuestos que supongan la materialización de un riesgo.

El **Órgano de Control del Fraude** participará regularmente en el **seguimiento de la ejecución de los Proyectos** como parte esencial del seguimiento continuo de las actividades del Ayuntamiento.

Toda **incidencia o suceso** que afecte o pueda afectar al correcto e íntegro cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en los términos previstos en la legislación aplicable, así como a su actuación conforme a lo dispuesto en la presente Política y demás normativa interna del Ayuntamiento, será **inmediatamente comunicada a los órganos rectores del Ayuntamiento**.

Ante el acaecimiento de cualquier supuesto que, de una u otra forma, pudiera suponer la concurrencia de un caso de fraude, corrupción o soborno en el ámbito de actuación del Ayuntamiento, **se iniciará inmediatamente un procedimiento de análisis, investigación y obtención de información**, y **se adoptarán las medidas que sean necesarias** para minimizar el impacto del suceso en cuestión y la afectación de los intereses, tanto públicos como privados, que pudieran verse implicados, todo ello sin perjuicio de la obligación de poner dicha circunstancia en conocimiento de las autoridades públicas competentes, nacionales o



europas y cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o municipales, y de colaborar con los mismos en caso de que resulte preciso o necesario.

El Ayuntamiento adoptará un plan de medidas correctivas para revisar, modificar y adaptar su estructura de gestión y control de riesgos, así como para revisar y modificar las medidas, procesos y procedimientos implantados de conformidad con lo previsto en la presente Política, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 14 y 15 de la misma.

En definitiva, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo siguientes actuaciones:

Garantizar una buena gobernanza en el Ayuntamiento y el comportamiento ético de los/as Destinatarios/as;

Ofrecer a todos/as los/as Destinatarios/as **formación**, sesiones informativas y otras herramientas de comunicación sobre los riesgos del fraude y la corrupción para el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como sobre las medidas antifraude adoptadas;

Instituir y mantener controles efectivos y eficaces para prevenir el fraude, la corrupción y el soborno;

Asegurarse de que, de cometerse un acto de fraude o de corrupción, se lleve a cabo una **investigación diligente y sin dilaciones indebidas**, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con el Ayuntamiento, así como con otros Destinatarios.

Adoptar en todos los casos las preceptivas **medidas disciplinarias** dentro de la potestad disciplinaria del Ayuntamiento y, cuando corresponda, entablar acciones legales;

Iniciar las **acciones pertinentes** para compensar el perjuicio económico que haya podido generar el fraude o la corrupción.

Excluir en su caso a los **Terceros condenados** de futuros procesos de contratación en la medida prevista por la normativa aplicable.

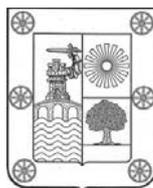
Revisar sistemas y procedimientos para prevenir casos similares de fraude, soborno o corrupción.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos, o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, una persona solicitante de fondos de la UE. Una gestión tardía e inadecuada de estas situaciones puede generar perjuicios significativos al Ayuntamiento y, por ende, a la sociedad.

La promoción de los intereses del Ayuntamiento debe presidir en todo momento la prevención de las situaciones de conflictos de intereses en el Ayuntamiento. Los/as Destinatarios/as en ningún caso pueden anteponer sus intereses personales a los intereses del Ayuntamiento.

A los efectos de la presente Política se entenderá por conflicto de interés lo previsto en la Orden (vid. anexo III c):



“El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Además, se debe tener en cuenta que el alcance del conflicto de interés:

Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.

Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.

Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Asimismo, y en cuanto a los posibles actores implicados en un conflicto de intereses:

El personal de las Entidades Públicas, que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos/as beneficiarios/as privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por último, y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un/a empleado/a público/a, o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un/a empleado/a público/a o beneficiario/a tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses, en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un/a empleado público, o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un/a beneficiario/a implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos, y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.



El Ayuntamiento desarrollará su actividad protegiendo los derechos e intereses legítimos de todos los/as Destinatarios/as, y respetando en todo momento la igualdad de trato y evitando cualquier tipo de discriminación.

Los/as Destinatarios/as actuarán de forma imparcial y profesional en todo momento en relación con cualquier operación que pudiera suponer un potencial conflicto de interés en el marco de la presente Política. Adicionalmente, no podrán, bajo ningún concepto, beneficiarse, hacer referencia y de cualquier forma aprovecharse de su relación con el Ayuntamiento para la promoción de intereses ajenos o externos, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.

El Ayuntamiento **requerirá a todos los Terceros con los que vaya a mantener cualquier tipo de relación que cumplimenten el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que se adjunta a la presente Política como Anexo III.**

Todos los/as Destinatarios/as están obligados a declarar proactivamente la existencia de cualquier posible conflicto de interés propio o ajeno, real o potencial, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato a su superior jerárquico y contactando con el Órgano de Control del Fraude a fin de que evalúe, interprete y adopte una decisión al respecto, proponga en su caso las medidas de control necesarias, y lleve el registro de tales situaciones.

En concreto el Ayuntamiento adoptará las siguientes **medidas**:

Medidas para la prevención del conflicto de intereses:

Comunicación e información al personal de la Entidad, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los y las beneficiarios/as que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de observarse por parte de los/as Destinatarios/as un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá actuar de acuerdo con las siguientes normas:

Las personas afectadas por el conflicto de interés **declararán** de forma proactiva y transparente cualquier posible conflicto de interés.

Las personas afectadas por el conflicto de interés **no accederán** a la información confidencial. Las personas afectadas por el conflicto de interés se **abstendrán** en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.

Las personas afectadas por el conflicto de interés **colaborarán** en la resolución de los conflictos de interés.

Los miembros del órgano de gobierno incurso en situación de conflicto de interés, deberán **comunicar inmediatamente** de tal situación a los demás miembros del órgano y al Órgano de Control del Fraude.

RELACIÓN CON OTROS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS.

La relación con personal funcional y autoridades públicas debe sustentarse sobre los principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad.

En cualquier caso, en nuestro trato con el personal funcionario y autoridades públicas, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el Código Ético.



La abstención de actuar o tratar con funcionarios/as o autoridades públicas, en caso de conflicto de interés.

La supervisión y verificación de la veracidad e integridad de la información aportada a las Administraciones Públicas.

La adecuada conservación y custodia por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES.

Los/as Destinatarios/as, evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de Terceros que pueda alterar su imparcialidad, integridad y objetividad profesional.

Los/as Destinatarios/as no podrán aceptar ni directa ni indirectamente regalos o beneficios personales, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios en el ámbito de su actuación profesional, ni en su relación con Terceros, ni con quienes quieran establecer una relación de cualquier clase con el Ayuntamiento, o por quien actúe por cuenta de ellos, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto públicas como privadas.

De la misma forma, los/as Destinatarios/as no pueden solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de Terceros, ni de quienes quieran establecer una relación con el Ayuntamiento, o por quien actúe por cuenta de ellos.

A los efectos de la presente Política y a efectos meramente enunciativos, tendrán la consideración de regalos o beneficios personales todos aquellos regalos, bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos cualquier naturaleza, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra atención que se ofrezca, prometa o entregue a los/as Destinatarios/as.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas, así como los almuerzos o desayunos informativos no tienen consideración de beneficios personales salvo que, por su coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten desproporcionados para su finalidad.

GASTOS.

El Ayuntamiento actuará siempre y en todo momento conforme a los criterios de **austeridad y proporcionalidad**, los cuales deben presidir asimismo el comportamiento de los/as Destinatarios/as.

Cualquier gasto relacionado con el desempeño de sus funciones y el desarrollo de actividades en nombre y representación del Ayuntamiento por parte de los/as Destinatarios/as, deberá estar debidamente justificado conforme a las circunstancias concretas de cada caso y adecuadamente documentado.



En consecuencia, se rechazarán y no se aprobarán aquellos gastos de comidas y desplazamientos que no se encuentren debidamente justificados o cuya justificación no se adecúe a los principios recogidos en la presente Política.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y desplazamiento se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de control de gastos en vigor en el Ayuntamiento.

REGISTROS CONTABLES

En línea con el principio de transparencia que debe regir sus actuaciones, el Ayuntamiento, mantendrá un sistema de control interno contable apropiado, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los libros y registros contables del Ayuntamiento deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran **absolutamente prohibidas** las siguientes conductas:

El establecimiento de **cuentas no registradas**.

La realización de **operaciones con el fin de no registrarlas en libros o registrarlas de forma no adecuada**.

El **registro de gastos inexistentes**.

El **asiento de gastos con indicación incorrecta de su naturaleza**.

La utilización de **documentos falsos**.

La **destrucción deliberada de documentos de contabilidad** antes del plazo previsto en la ley.

AYUDAS DE ESTADO Y RIESGO COLUSIÓN

El Ayuntamiento como entidad que participa en la ejecución del PRTR, aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado y relativa a la Libre Competencia, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A este fin, realizará una autoevaluación sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se entiende por Ayuda de Estado cualquier ayuda otorgada por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.



Por otro lado, los artículos 101 y 102 TFUE prohíben cualquier conducta multilateral o unilateral por parte de un operador económico que falsee o restrinja la libre competencia. El Ayuntamiento deberá respetar estos principios en todo momento conforme a lo establecido en el TFUE, la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Contratos del sector público.

Si se detecta cualquier caso que pueda implicar el incumplimiento de estas normas, el Ayuntamiento paralizará el proceso y lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Competentes siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia.

EL ÓRGANO DE CONTROL DEL FRAUDE.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden, el Ayuntamiento ha designado un Órgano de Control del Fraude, para establecer y desarrollar procesos adecuados para el análisis y seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE.

Atendiendo a las características, dimensiones, recursos y capacidades del Ayuntamiento, el diseño de las estructuras de organización, gestión y desarrollo del plan, se basará en el principio de **economía, simplificación orgánica y procedimental, y polivalencia funcional.**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento, se constituye un Órgano de Control del Fraude, integrado por personal propio perteneciente a los servicios y/o dependencias.

La dirección política del plan la llevará a cabo la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, y de las competencias del órgano plenario.

El Órgano de Control del Fraude es un órgano colegiado, y estará integrado por la Secretaria-Interventora, la Tesorera Municipal, y un/una empleado/a municipal designado/a por la primera.

El Órgano de Control del Fraude deberá actuar con **independencia e imparcialidad** y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. A tal efecto, el Órgano de Control del Fraude podrá recabar cuanta información y documentación sea precisa para el cumplimiento de sus funciones de cada uno de los departamentos y procesos del Ayuntamiento, con independencia del nivel jerárquico de la persona requerida.

Corresponderá al **Órgano de Control del Fraude** el ejercicio de las siguientes **funciones:**

Dirigir y supervisar el desarrollo, la implantación, el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de la presente Política.

Promover una cultura preventiva basada en el principio de **“tolerancia cero”** hacia la comisión de actos y conductas fraudulentas.

Dirigir la elaboración de un **mapa de riesgos**, así como los planes y procedimientos de vigilancia y control.

Proponer la aprobación de las **normas y los controles internos** adecuados para la prevención de la comisión de fraude, corrupción y soborno en el seno del Ayuntamiento.



Realizar una evaluación periódica de los riesgos detectados y los controles aplicables a cada uno de ellos.

Interpretar de forma vinculante la presente Política, así como resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.

Gestionar el canal de denuncias, llevando un registro de todas las actuaciones realizadas en relación con el mismo mediante un sistema de gestión documental que permita con rapidez demostrar el funcionamiento del sistema y detectar los errores que puedan producirse.

Incoar y dirigir las investigaciones internas que se realicen sobre cualquier hecho que pueda suponer una conducta fraudulenta, así como proponer a los órganos competentes la imposición de las sanciones oportunas.

Proponer las modificaciones de la presente Política que resulten convenientes.

El Órgano de Control del Fraude podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de terceros cuando lo estime necesario o conveniente para la correcta realización de sus funciones y tendrá libertad de iniciativa, en el sentido de poder iniciar una investigación sin necesidad de que exista una denuncia previa o la orden de un superior, siempre que, por cualquier circunstancia lo considere conveniente.

El Órgano de Control del Fraude **guardará secreto de sus deliberaciones y acuerdos** y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

La obligación de confidencialidad del Órgano de Control del Fraude subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

En el caso de que el Órgano de Control del Fraude estuviera incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello al órgano de gobierno, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

DENUNCIAS Y CONSULTAS.

El Ayuntamiento garantiza la **posibilidad de notificar cualquier sospecha** de mala conducta, fraude o corrupción o cualquier otra violación ética de manera confidencial y protegida. A tales efectos, el Ayuntamiento se compromete **a implantar un Canal Ético** respetando lo previsto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Toda persona que tenga una base razonable para creer que se han producido actos fraudulentos o corruptos tiene la obligación de informar inmediatamente del acto sospechoso. Se debe informar de cualquier incidencia lo antes posible.

Los/as Destinatarios/as tienen la obligación de informar de todos aquellos actos o hechos de los que tenga conocimiento o sospecha que puedan suponer incumplimientos o violaciones de la presente Política.



Asimismo, los/as Destinatarios/as podrán remitir consultas sobre las normas y principios que conforman la Política, incluyendo, sin carácter exhaustivo, dudas sobre su alcance, interpretación de sus preceptos o aplicación a un supuesto concreto (en adelante, "Consultas").

Tanto las Denuncias como las Consultas deberán ser remitidas a través de un correo electrónico creado al efecto, al cual sólo tendrán acceso las personas integrantes del órgano de control del fraude.

El Órgano de Control del Fraude será el encargado de la tramitación de las denuncias y las consultas.

En el caso de involucración del Órgano de Control del Fraude, la notificación se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Las denuncias falsas o el hecho de no denunciar oportunamente las sospechas de actividades fraudulentas o corruptas de acuerdo con los procedimientos establecidos serán objeto de medidas disciplinarias o de otro tipo, según proceda en cada caso en atención a la persona que realice la Denuncia y su relación con el Ayuntamiento.

No se tolerarán las represalias y el castigo por denunciar presuntas actividades fraudulentas o corruptas y cualquier denunciante tendrá derecho a asistencia y protección del Ayuntamiento para evitar cualquier tipo de represalia.

INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de los/as Destinatarios/as, El incumplimiento de cualesquiera disposiciones de las incluidas en la presente Política implicará la adopción de las oportunas medidas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, disciplinarias y de otra índole, según proceda en cada caso.

A efectos de la presente Política, se entenderá por "Irregularidad" cualquier incumplimiento de (I) de la normativa y legislación que resulta aplicable a la actividad del Ayuntamiento, incluyendo la penal, así como (II) de cualquiera de las normas que integran esta Política.

En caso de que la Irregularidad afecta a un Proyecto, el Ayuntamiento tomará todas las medidas legales necesarias para recuperar los fondos utilizados indebidamente.

INVESTIGACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

El Órgano de Control del Fraude se encargará de recibir las denuncias y consultas y les dará la tramitación que corresponda de conformidad con lo indicado en la presente Política.

El Órgano de Control del Fraude se encargará de iniciar la investigación de los hechos relativos a la Irregularidad y se encargará de la tramitación del correspondiente expediente.



En caso de que el Órgano de Control del Fraude estuviera directa o indirectamente -a través de terceros- implicado en la Irregularidad, este no podrá participar en su tramitación, ni en las reuniones en las que se trate algún aspecto relacionado con la misma, procediéndose a poner toda la información a disposición del órgano de Gobierno del Ayuntamiento, quien deberá desde ese momento encargarse de su tramitación, pudiendo recurrir a terceros a tal efecto.

El Órgano de Control del Fraude comprobará la veracidad y la exactitud de la Irregularidad y dará trámite de audiencia a todos los/as afectados/as y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los Destinatarios están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los/as testigos y afectados/as tendrá carácter estrictamente confidencial.

Concluida la tramitación del expediente el Órgano de Control del Fraude, resolverá lo que estime procedente.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un/a Destinatario/a (con independencia de la naturaleza de su relación con el Ayuntamiento) ha cometido alguna Irregularidad, el Órgano de Control del Fraude dará traslado al responsable de recursos humanos o a quien resulte competente para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas de cuya adopción y contenido informarán al Órgano de Control del Fraude.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un/a Tercero/a ha cometido alguna Irregularidad, el Órgano de Supervisión dará traslado a Área Legal para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará a Órgano de Control del Fraude.

Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la necesaria adopción de actuaciones legales, el Órgano de Control del Fraude dará traslado de las actuaciones a los Servicios Jurídicos, a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso.

Además de las consecuencias recogidas en el presente apartado y de aquellas otras específicamente previstas con ocasión de la puesta en marcha y licitación de un Proyecto, si se constata que un/a Tercero/a asociado/a a un determinado Proyecto, ha incurrido en alguna práctica prohibida durante un procedimiento de contratación pública o la ejecución de un Proyecto de conformidad con lo previsto en la presente Política el Ayuntamiento puede optar por:

Requerir que se corrija de manera apropiada e inmediata la práctica prohibida a su satisfacción;

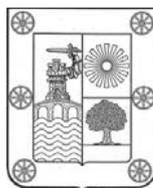
Solicitar el **reembolso** de los fondos UE, en su caso afectados.

Declarar al/a la Tercero/a **no elegible para la adjudicación de contratos** relacionados con el Ayuntamiento.

Denegar la declaración de no objeción del Ayuntamiento para la concesión de un contrato y aplicar las medidas adecuadas contractuales, como pueden ser la suspensión y anulación.

Los contratos con los/as Terceros/as y relacionados con Proyectos, podrán ser resueltos por el Ayuntamiento en caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

La negativa, resistencia u obstaculización de un/a Tercero/a a la aplicación de los controles descritos.



El incumplimiento por el/la Tercero/a de cualquiera de las condiciones esenciales reguladas en el pliego de condiciones o bases reguladoras que resulten de aplicación.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

La presente Política entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. La presente Política será revisada por el Órgano de Control del Fraude cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año.

Las aprobaciones de cada una de las modificaciones y actualizaciones de la presente Política deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recabados en el marco de la presente Política serán los estricta y objetivamente necesarios para gestionar, tramitar y dar respuesta a las Denuncias y Consultas recibidas y, en su caso, investigar las Irregularidades.

Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

El Ayuntamiento ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el marco de la presente Política.

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una Denuncia podrá ser comunicada al órgano de gobierno o al responsable de Recursos Humanos con la exclusiva finalidad de tramitar la Denuncia en cuestión o imponer las sanciones disciplinarias o contractuales que resulten procedentes. Asimismo, dicha información podrá ser comunicada a las autoridades judiciales cuando así sea requerido por éstas o cuando los hechos denunciados constituyan un ilícito penal.

FORMACIÓN.

El Ayuntamiento organizará acciones de formación dirigidas a los Destinatarios en materia de prevención del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés.

Además, promoverá la impartición de cursos específicamente dirigidos al personal que desempeñe puestos de trabajo que por sus características sean idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el fraude, la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, capacitando a estas personas.

ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.



El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros para garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia causada por la COVID-19.

Uno de los instrumentos de mayor volumen dentro del Next Generation EU, es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dotado de 672.500 millones de euros. Como parte fundamental del desarrollo de los objetivos del MRR, el pasado 30 de septiembre se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuya virtud las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en el PRTR.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone al Estado Español determinadas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y, a tal efecto, establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 6 de la Orden (“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”) establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El término «fraude» implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

La «corrupción» es el abuso de poder para obtener ganancias personales.

Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

El fraude, la corrupción y una mala gestión de los supuestos de conflicto de intereses no solo tienen consecuencias financieras, sino que además perjudican gravemente la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos y, por tanto, de los fondos de la UE.



El Excmo. Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia manifiesta su absoluto rechazo al fraude y a la corrupción, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral, así como a actuar conforme a los principios de integridad, imparcialidad, transparencia y honestidad. Reitera, además, su compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones y declara su intención de gestionar temprana y adecuadamente los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia ha aprobado una Política Antifraude con la finalidad de promover una cultura de cumplimiento que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención, detección, corrección y persecución de forma proporcionada, eficaz, adecuada y ajustada en el tiempo.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a adoptar los procedimientos de gestión y un modelo de control que asegure una tramitación eficaz y acorde con los mejores estándares éticos de los expedientes a través de los cuales se obtengan y destinen los fondos UE, de tal forma que cumpla las finalidades previstas en el PRTR.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, adopta el compromiso institucional de aprobar un Plan de Medidas Antifraude

En concreto, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un Código Ético.
3. Redacción de un Protocolo de Canal Ético.
4. Redacción de una Política de prevención de Conflictos de Interés.
5. Redacción de una Política de Obsequios y Regalos.
6. Formación y concienciación en materia de prevención del fraude.
7. Designación del Órgano de Control del Fraude.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que pudieran detectarse a través de los canales internos de notificación y colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y demás autoridades y organismos públicos, cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o forales en todo momento.

ANEXO II

MODELO DE TEST CONFLICTO DE INTERÉS. PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

PREGUNTA GRADO DE CUMPLIMIENTO

4 3 2 1



1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?.

2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?

Prevención

3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?

4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente.

5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?

6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?

7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?

8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?

Detección

9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?

10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?

PREGUNTA GRADO DE CUMPLIMIENTO

4 3 2 1

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?

12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?

Corrección

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?



14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?

Persecución

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?

Subtotal puntos.

Puntos totales.

Puntos máximos.

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(MODELO DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo I. Declaración institucional antifraude del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

TERCERO.- Aprobar el ANEXO II. Modelo de test: Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción y el ANEXO III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

4.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO



DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA - A continuación se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, y que dice así:

“**VISTO** el expediente **02A_2022** (Referencia 2022/2/S02.03.00.08) correspondiente al contrato administrativo de: **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**.

VISTA la necesidad de proceder a convocar una licitación para la adjudicación del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al carecer este Ayuntamiento de medios personales para la gestión directa de este servicio.

VISTAS las principales características del contrato a licitar, que son las siguientes:

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIO	
Objeto del contrato: El objeto del contrato a licitar es el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90470000-0-Servicios de limpieza de alcantarillas 90640000 - Servicios de limpieza y vaciado de sumideros. 90690000 - Servicios de limpieza de pintadas. 90620000 - Servicios de limpieza y eliminación de nieve. 90630000 - Servicios de limpieza y eliminación de hielo	
Valor estimado del contrato: 41.820,93 € (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.820,93 €	IVA: 4.182,09 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 46.003,02 €	
Plazo de ejecución: El plazo total de la ejecución de la prestación será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.	

VISTO el expediente de contratación.

VISTAS las características y el importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.



Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto**, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 163-227010 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirán el contrato, y que constan en el expediente, y **asimismo aprobar la convocatoria de licitación.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la correspondiente documentación preceptiva integrante del expediente de contratación, en particular y entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante, que son los siguientes:

D^a. Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, que actuará como **Presidenta** de la Mesa.

D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas, **Vocal** (Secretaria-Interventora de la Corporación).

D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento), **Vocal**.

D^a. Belén Sierra Fernandez (Personal laboral del Ayuntamiento), **Vocal**

D^a. Marian Sopelana Garcia (Funcionaria de la Corporación), que actuará como **Secretaria** de la Mesa.”

Señala la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que se ha actualizado la redacción de los pliegos, después de haber mantenido reunión con las Juntas Administrativas, y se han ampliado algunos aspectos respecto al anterior y otros se han minorado, a la vista de la experiencia en la prestación del servicio en los años anteriores.

El Sr. Concejál, D. Julián Antonio López Escudero (PP), señala que para lograr que la contratación vaya bien, solicita que se refuercen los mecanismos de seguimiento de la ejecución del contrato.

El Sr. Concejál, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que se tarda mucho en convocar las licitaciones, y también solicita que se designe una persona responsable del cumplimiento del contrato.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.



5º.- EXPEDIENTE NÚMERO 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Seguidamente, se da cuenta a la Comisión del expediente N° 1/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Obra en el expediente informe de Secretaría-Intervención, de fecha 19 de abril de 2022, que dice así:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE N° 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 1/2022. Ejercicio Presupuestario 2022.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores, en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 13/01/2022, la empresa “**MULTILAN AyG S.L.**”, presenta la factura nº F1221000 3, de fecha 31/12/2021, por importe de 5.236,40 euros (4% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no se ha podido pagar por saldo insuficiente en el presupuesto 2021 y cuyo déficit está reflejado en el presupuesto 2022.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 01/02/2022, la empresa “**AISIA EVENTS, S.L.U**”, presenta la factura nº F-1, de fecha 28/12/2021, por importe de 11.374,00 euros (21% de IVA incluido),

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 18/02/2022, la empresa “**SOFT5, S.L.**”, presenta la factura nº 818, de fecha 20/12/2021, por importe de 4.114,00 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.



Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 18/02/2022, la empresa “**SOFT5, S.L.**”, presenta la factura nº 819, de fecha 20/12/2021, por importe de 217,80 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 18/02/2022, la empresa “**BETEAN AUDITORIA, S.L.P.**”, presenta la factura nº 19/111, de fecha 04/12/2018, por importe de 980,10 euros (21% de IVA incluido),

El Área de Contabilidad comunica que esta factura, cuando se intentó presentar por facturación electrónica, por error en el sistema, no entró en el programa de contabilidad ni se generó número de entrada, por lo que no se tenía constancia de la existencia de esta factura.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 23/02/2022, la empresa “**ZARDOYA OTIS S.A.**”, presenta la factura nº 1 0N77522M, de fecha 01/12/2021, por importe de 1.205,52 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 09/03/2022, la empresa “**WINKO, Daniel Poto Ramirez**”, presenta la factura nº 21488, de fecha 24/12/2021, por importe de 216,59 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 18/03/2022, la empresa “**AUTOBUSES BARREDO, S.L.**”, presenta la factura nº 065/21, de fecha 31/12/2021, por importe de 209,00 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2021, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones



derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece *"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente Nº 1/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas, al tratarse de unas obligaciones contraídas en el ejercicio anterior al presente 2022, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Factura nº F1221000 3, de **"MULTILAN AyG S.L."**, de fecha 31/12/2021, por importe de 5.236,40 euros (4% de IVA incluido),

Factura nº F-1, **"AISIA EVENTS, S.L.U."**, de fecha 28/12/2021, por importe de 11.374,00 euros (21% de IVA incluido),

Factura nº 818, de **"SOFT5 S.L."**, de fecha 20/12/2021, por importe de 4.114,00 euros (21% de IVA incluido),

Factura nº 819, de **"SOFT5 S.L."**, de fecha 20/12/2021, por importe de 217,80 euros (21% de IVA incluido),

Factura nº 19/111, **"BETEAN AUDITORIA S.L.P."**, de fecha 04/12/2018, por importe de 980,10 euros (21% de IVA incluido),

Factura nº 1 0N77522M, de **"ZARDOYA OTIS S.A."**, de fecha 01/12/2021, por importe de 1.205,52 euros (21% de IVA incluido),

Factura nº 21488, de **"WINKO Daniel Poto Ramírez"**, de fecha 24/12/2021, por importe de 216,59 euros (21% de IVA incluido),



Factura nº 065/21, “**AUTOBUSES BARREDO, S.L.**”, de fecha 31/12/2021, por importe de 209,00 euros (21% de IVA incluido),

Es lo que tengo a bien informar, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que considere procedente.”.

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) respecto a este punto se remite a lo que dijo en la Comisión.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino PSE-EE (PSOE), señala que se paguen.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que en cuanto que han sido ejecutados los trabajos, se deben pagar.

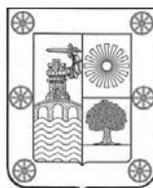
Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D. Amado Martínez de Iturrate Cuatango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), la abstención de D. Julián Antonio López Escudero (PP), y el voto en contra de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

6º.- PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2022. CRÉDITO ADICIONAL Nº 1/2022). PROYECTO PISCINA.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de modificación presupuestaria Nº 2/2022 (crédito adicional Nº 1/2022), que dice así:

“ Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación a de contribuir a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **151.557,88 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, SE PROPONE la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022, mediante Crédito Adicional nº 1/2022, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:



AUMENTOS DE CREDITOS

CAPITULOS	DENOMINACION	AUMENTOS
6	Inversiones Reales	151.557,88
TOTAL AUMENTOS		151.557,88

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	151.557,88
TOTAL		151.557,88

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General”.

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que en el año 2015 se acomete una obra para sustituir las tuberías desde la depuradora hasta la base y se cambió el revestimiento y la impermeabilización. Añade que en 2017 se arregló la impermeabilización, revestimiento, se subió la zona de playa y se amplía la accesibilidad. Manifiesta que la obra tuvo su seguimiento por parte del Ayuntamiento y por el Arquitecto, y cuando fueron a verlo pensaron que estaba todo bien. Indica que no sabe si se colocaron o no mal las baldosas, pero es un hecho que hay pérdidas.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) respecto a este punto se remite a lo que dijo en la Comisión.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que no le parece razonable que haya que acometer esta nueva obra por algo que se hizo mal en el año 2017, puesto que la obra debe tener una garantía mínima.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que la empresa ha quebrado y se va a comprobar qué se hizo con el aval.



El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que es una irresponsabilidad por parte del Ayuntamiento la forma en que se mantiene la piscina, señala que para que se conserve en perfecto estado tiene que tener agua en invierno.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) indica que cree que si el aval no se devolvió fue porque hubo un incumplimiento de plazos. Añade que sin agua sólo ha estado este año.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), la abstención de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), y el voto en contra de D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA SUPERMANZANA. 7 DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ARASUR – A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Supermanzana. 7 de la Plataforma Logística ARASUR, que dice así:

“**VISTO** el Estudio de Detalle de la Supermanzana 7 de la 1^a Fase (Zona Sur) del Plan Parcial de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por ARABA LOGÍSTICA S.A., y redactado por los arquitectos D. Nuño Mardones Fernández de Valderrama y D. José Luque Valdivia, de fecha diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la adaptación de las alineaciones interiores señaladas por el Plan Parcial para la citada Supermanzana, a las necesidades de las empresas que se puedan implantar en el ámbito.

VISTO el informe favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado, emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 14 de febrero de 2022.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 23 de febrero de 2022 que concluye la procedencia de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle impulsando su tramitación mediante su sometimiento a información pública, procediendo a su publicación en el BOTHA y en un diario de los de mayor circulación en el Territorio Histórico.

RESULTANDO que, como quiera que una parte del ámbito del Estudio de Datalle, se ubica en el Término Municipal de Armiñon, previa tramitación en legal forma, en fecha 22 de septiembre de 2021, se ha suscrito un Convenio Urbanístico de Colaboración entre los Ayuntamientos de Armiñon y Ribera Baja/Erriberabeitia para la aprobación de Estudios de Detalle de las parcelas del Plan Parcial Fase I Sur de Arasur, ubicadas entre ambos Ayuntamientos, en virtud del cual el Ayuntamiento de Ribera Baja Erriberabeitia asume la tramitación del Estudio de Detalle.

RESULTANDO que por decreto de Alcaldía número 10/2022, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle de la Supermanzana 7 de la 1^a Fase (Zona Sur) del Plan Parcial de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por ARABA LOGÍSTICA S.A.



Resultando que habiéndose sometido el Estudio de Detalle a información pública por el Ayuntamiento de Ribera Baja, mediante su publicación en el BOTHA Nº 34, de 21 de marzo de 2022 y en el Diario El correo de fecha 21 de marzo de 2022, no se ha presentado alegación alguna en tiempo y forma.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de Junio del Suelo y Urbanismo; así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y demás normativa urbanística de aplicación.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la corporación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Supermanzana 7 de la 1ª Fase (Zona Sur) del Plan Parcial de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por ARABA LOGÍSTICA S.A., y redactado por los arquitectos D. Nuño Mardones Fernández de Valderrama y D. José Luque Valdivia, de fecha diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la adaptación de las alineaciones interiores señaladas por el Plan Parcial para la citada Supermanzana, a las necesidades de las empresas que se puedan implantar en el ámbito..

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo y dar traslado al Ayuntamiento de Armiñon a fin de que se resuelva la aprobación definitiva del mismo dado que el Estudio de Detalle afecta a parcelas ubicadas en su Municipio, y de conformidad con el Convenio suscrito al efecto

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo los interesados”

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que el Ayuntamiento tiene terrenos en este ámbito y quiere saber cuánto se va a cobrar por la cesión y que proyectos hay; añade que quiere saber dónde está la aprobación de la segunda fase de la Supermanzana del Plan Parcial. Pregunta también donde está la monetarización del aprovechamiento de “la lagrima”, y quiere saber lo que se ha cobrado.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) indica que verán el proyecto de obra que presenten.

La Sra. Concejala, Dª Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) manifiesta que puesto que tiene el informe favorable del Arquitecto, supone que estará todo correcto.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de Dª Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), Dª. Maite García Amaro (EAJ-PNV), Dª Eva Aisa Andino (PSE-EE



(PSOE), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), y la abstención de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.

2º.- ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

“LISTADO DECRETOS PLENO 9 MAYO 2022

Núm. 57 de fecha 9 de marzo de 2022. Convocatoria sesión ordinaria 14 marzo 2022

Num 58 de fecha 9 de marzo de 2022. Rectificación orden del día de la sesión convocada para el 14 de marzo de 2022

Num 59 de fecha 10 de marzo de 2022. Contrato 14/2022. Renovación firewall

Num 60 de fecha 14 de marzo de 2022. Contrato 15/2022. Sobres con el logo del Ayuntamiento

Num 61 de fecha 14 de marzo de 2022. Contrato 16/2022. ACTIVIDAD DE SCAPE ROOM ITINERANTE “La caravana scape room” los días 18-20 marzo 2022.

Num 62 de fecha 14 de marzo de 2022. Licencia obra Instalación placas solares c/ Igai nº1 Ribabellosa.-

NUM 63 de fecha 14 de marzo de 2022. Licencia de obra instalación placas solares c/ Txalaparta nº 3 Ribabellosa

Num 64 de fecha 14 de marzo de 2022. Licencia de obra Instalación placas solares c/ Travesía San Juan nº9 Manzanos (Alava)

Num 65 de fecha 14 de marzo de 2022. Licencia de obra cierre parcela C/ San Jorge nº 4 de Ribaguda.-

Num 66 de fecha 15 de marzo de 2022. Contrato 17/2022. Retirada de residuo peligroso vertido en vial público en el término de Quintanilla de la Ribera

Num 67 de fecha 15 de marzo de 2022.- Licencia de obras instalación placas solares c/ Paseo de la Música 4



Num 68 de fecha 16 de marzo de 2022. Denegar la solicitud de revisión del horario de invierno en relación con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL BAR- RESTAURANTE, SITO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Num 69 de fecha 16 de marzo de 2022. Convocatoria comisión extraordinaria urgente de cuentas para el día 18 de marzo de 2022.

Num 70 de fecha 17 de marzo de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-3

Num 71 de fecha 17 de marzo de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-3.

Num 72 de fecha 18 de marzo de 2022. Contrato 18/2022. Reparación de calefacción del centro sociocultural de Manzanos.

Num 73 de fecha 18 de marzo de 2022. Convocatoria pleno extraordinario urgente de cuentas para el día 18 de marzo de 2022.

Num 74 de fecha 18 de marzo de 2022. Anulación licencia actividad y obra Granja de huevos en Ribabellosa

Num 75 de fecha 18 de marzo de 2022. Licencia actividad Secado de nueces

NUm 76 de fecha 21 de marzo de 2022. Contrato 19/2022.Revision descalcificadores y detectores de gas en edificios municipales.

NUm 77 de fecha 21 de marzo de 2022.Contrato 20/2022.Suministro de vinilos para reloj de casa consistorial y para mampara de centro cívico.

Num 78 de fecha 22 de marzo de 2022. 1ª ocupación y final obra Carpa desmontable Talgo.-

Num 79 de fecha 22 de marzo de 2022. Licencia de obra Mayor c/ la Paz nº 5 Ribabellosa C. E.

Num 80 de fecha 24 de marzo de 2022. Aprobación modificación presupuestaria 1/2022 (Incorporación de crédito 1/2022).

Num 81 de fecha 24 de marzo de 2022. Nominas marzo 2022

Num 82 de fecha 24 de marzo de 2022. Licencia 1ª Ocupación G. S.R.de A.

Num 83 de fecha 24 de marzo de 2022. Licencia 1ª Ocupación A. S. R. de A.

Num 84 de fecha 25 de marzo de 2022. Adjudicación del contrato 01A_2022. Por procedimiento abierto simplificado, del contrato de PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REVESTIMIENTO DEL VASO POLIVALENTE DE LAS PISCINAS DE RIBERA BAJA"



Num 85 de fecha 29 de marzo de 2022. Contrato 21/2022. Servicios varios página web

Num 86 de fecha 29 de marzo de 2022. Contrato 22/2022. Reparación filtraciones colegio infantil.

Num 87 de fecha 29 de marzo de 2022. Contrato 23/2022. Actividad familiar especial por la celebración de la Korrika 2022

Num 88 de fecha 30 de marzo de 2022. Concesión subvención 2021 a las asociaciones culturales del Municipio.

Num 89 de fecha 30 de marzo de 2022. Concesión subvención directa 2021 al AMPA Bizkarreta

Num 90 de fecha 30 de marzo de 2022. Aprobación remesa de facturas F-2022-4 Incorporación de crédito y pago a Concejales y Grupos políticos 1º trimestre 22.

Num 91 de fecha 31 de marzo de 2022. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto, por la mercantil Sistemas de Oficina de Álava S.A. contra contrato administrativo de suministro mediante renting de tres equipos multifunción y de los servicios de asistencia técnica y mantenimiento para los servicios generales del Ayuntamiento de Ribera Baja

Num 92 de fecha 31 de marzo de 2022. Licencia obra menor rehabilitación de vivienda I.K. Manzanos

Num 93 de fecha 31 de marzo de 2022. Corrección error decreto 83 A. S. R. de A.

Num 94 de fecha 31 de marzo de 2022. Segregación J.Mª S.

Num 95 de fecha 31 de marzo de 2022. Final de obra tejado Iglesia Manzanos

Num 96 de fecha 31 de marzo de 2022. Licencia obra menor arreglo baño c/ Paseo de la Música nº 5 Ribabellosa

Num 97 de fecha 1 de abril de 2022. Licencia de obra menor arreglo de aceras R. A c/ Gazarriza nº 1 Ribabellosa (Álava).-

Num 98 de fecha 7 de abril de 2022. Devolución ingresos indebidos por IVTM 2021. O.L.R.

Num 99 de fecha 7 de abril de 2022. Requerimiento de pago a Aliseda SAU importes de las certificaciones 1 y 2 de la Urbanización Unidad de Ejecución R02/UE2 de Ribabellosa.

Num 100 de fecha 8 de abril de 2022. Bonificación IVTM por vehículo histórico. L4413S.

Num 101 de fecha 19 de abril de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-5

Num 102 de fecha 19 de abril de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-5.



Num 103 de fecha 19 de abril de 2022. Contrato 24/2022. Consultoría para aplicación del proceso de estabilización de puestos de trabajo.

Num 104 de fecha 19 de abril de 2022. Contrato 25/2022. Talleres semana de pascua.

Num 105 de fecha 19 de abril de 2022. Contrato 26/2022. Actividades juveniles semana de pascua y san prudencio 2022

Num 106 de fecha 19 de abril de 2022. Desestimación solicitud devolución IVTM pro venta de vehículo. 5044GCR

NUm 107 de fecha 19 de abril de 2022. Devolución ingresos indebidos por IVTM 2021. VI8976S. J.M.P.G.

Num 108 de fecha 19 de abril de 2022. Contrato 27/2022 Aprobar el gasto para la suscripción de un contrato de patrocinio con EUSKARAZ KOOP. ELKARTEA-AEK, para la Korrika 2022

Num 109 de fecha 25 de abril de 2022. Nominas abril 2022

Num 110 de fecha 25 de abril de 2022. Contrato 28/2022. Taller igualdad: Hablemos de nuestras sexualidades en realidad virtual.

NuM 111 de fecha 25 de abril de 2022.Convocatoria comisión cuentas 2 de mayo de 2022.

NuM 112 de fecha 25 de abril de 2022.Convocatoria comisión urbanismo 2 de mayo de 2022

Num 113 de fecha 25 de abril de 2022. Contrato 29/2022. Consultoría para Modificación RPT y valoración de puestos.

Num 114 de fecha 25 de abril de 2022. Resolución subvención ayudas a la hostelería.

Num 115 de fecha 27 de abril Contrato 30/2022. Actividad kit digital básico dentro del programa de empoderamiento tecnológico de la ciudadanía.

Num 116 de fecha 2 de mayo de 2022. Contrato 31/2022. Taller de expresión corporal y artística para niños hasta 7 años.

Num 117 de fecha 2 de mayo de 2022. Contrato 32/2022. Taller artes escénicas mayo 2022

Num 118 de fecha 2 de mayo de 2022. Liquidación Trabajadora Social 2021.

Num 119 de fecha 4 de mayo de 2022. Liquidación Centro de Día 2021.

Num 120 de fecha 4 de mayo de 2022. Contrato 33/2022. Material de oficina

Num 121 de fecha 4 de mayo de 2022. Convocatoria pleno ordinario 9 de mayo de 2022”



El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) solicita que se le facilite copia de los siguientes decretos: 59-60-61-68-70-71-74-75-76-78-80-82-83-84-90-91-94-98-99-101-102-103-108-113-114-118-119-120.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que se le remitirán.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) plantea una sugerencia respecto a la forma en que se describe el contenido de los decretos, señala que cuando los decretos se refieran a obras, considera que es más operativo que se indique la dirección de la obra, porque así se les facilita la identificación.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que le agradece la aportación y que se tendrá en cuenta.

La Corporación se da por enterada.

2º. INFORMES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a la Corporación, que la Diputación Foral de Álava nos ha concedido con cargo al Programa de Obras Menores 2022, una subvención por importe de 22.713,69, para acometer la obra de "Vallado en el campo de fútbol del CEIP Unamunzaga LHI", cuyo presupuesto es de 34.879,46 euros.

Asimismo la Sra. Alcaldesa, informa a la Corporación que se han convocado dos líneas de ayudas:

- Una de ellas, promovida por Acuerdo 230/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril, que aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2022 (BOTH A nº 45 de fecha 20 de abril de 2022), y con cargo a la misma se pretende solicitar una ayuda para llevar a cabo los trabajos de señalización direccional turística en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- La otra promovida por Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril, que aprueba la convocatoria de subvenciones denominadas Garabide, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5.000 habitantes (BOTH A nº 44 de fecha 13 de abril de 2022).

Señala la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que aún no se ha formulado solicitud ni decidido al amparo de esta última convocatoria, y por ello toda la Corporación puede hacer aportaciones al respecto en los próximos días.

Manifiesta que su grupo ha pensado solicitar ayuda al amparo del Artículo 3 g de la convocatoria (acondicionamiento y urbanización de los núcleos de población) para alumbrado, reforma de la zona de skate (vallar, arreglar el riego, añadir algún otro



elemento, etc); Artículo 3 d) de la convocatoria para asfaltado en la Calle Bizkarreta ,etc.Señala que lo solicitado rondará la cifra de 100.000,00 euros.

La Corporación se da por enterada.

ASUNTOS URGENTES.-

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidenta preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Debiendo el Pleno pronunciarse sobre la procedencia de su debate antes de incluirlo en el Orden del Día.

La Sra. Alcaldesa propone incluir en el Orden del día de este Pleno, por la citada vía de urgencia, del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dos asuntos:

1º.- MANIFIESTO POR EL DÍA 17 DE MAYO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA.- La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia porque el Día Internacional contra la LGTBIFOBIA es el 17 de mayo.

La Corporación queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, la inclusión de este punto en el orden del día, y por tanto proceder a su debate y votación.

Seguidamente, la Sra. Concejala D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), procede a la lectura en castellano de la propuesta de manifiesto, que dice así:

“Desde el 17 de mayo de 1990, se conmemora el día en que la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades. Por ello, tiene un valor significativo para las personas de los distintos colectivos LGTBI como eje catalizador de las actuaciones en favor de los derechos y contra la discriminación a la que a día de hoy todavía debe hacer frente toda persona que no se ajuste a la normatividad.

Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Berdindu, alzamos la voz para



denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que sigue vigente en muchas regiones del mundo donde predomina el prejuicio generalizado contra el colectivo LGTBI.

Es necesario que continuemos trabajando en la consolidación de la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad, respetando todas las identidades, orientaciones y expresiones de género que muchas veces son invisibilizadas; una responsabilidad de todo el conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia.

Es tarea de toda la ciudadanía aunar esfuerzos por conseguir una sociedad inclusiva y diversa, entendiendo la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad. Berdindu aunará esfuerzos con todo el conjunto de agentes sociales para construir una sociedad más justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivo de orientación sexual y de género con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad.

Tanto hoy, 17 de mayo, como el resto de los 364 días del año, seguiremos en Berdindu, al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBIfobia....”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, la aprobación del Manifiesto por el 17 de Mayo, Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, en la forma en que ha sido redactado.

2º.- INICIATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARABA Y NAFARROA AFECTADAS POR LAS NUEVAS LÍNEAS FERROVIARIAS DE ALTA VELOCIDAD.- El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) justifica la inclusión de este punto en el orden del día, porque tenía constancia de que el 16 de marzo de 2022, ya se había recibido en el Ayuntamiento este manifiesto y como no se había traído a ninguna sesión, por su importancia presentan el manifiesto en el Ayuntamiento el día 4 de mayo, para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión.

La Corporación queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), y la abstención de D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), la inclusión de este punto en el orden del día, y por tanto proceder a su debate y votación.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) procede a la lectura en castellano del manifiesto presentado en el Ayuntamiento el día 4 de mayo, y que dice así:

“INICIATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARABA Y NAFARROA AFECTADAS POR LAS NUEVAS LÍNEAS FERROVIARIAS DE ALTA VELOCIDAD



-MANIFIESTO-

Nuestro pueblo es uno de los muchos pueblos afectados por los proyectos de Líneas de Alta Velocidad que nos quieren imponer tanto desde el Gobierno de España como desde los Gobiernos de las Comunidades Autónomas Vasca y Navarra.

Han pasado ya 4 años desde que, en enero de 2018, se hicieran públicos los estudios informativos de los proyectos del corredor ferroviario Cantábrico- Mediterráneo en el tramo Pamplona- Conexión "Y vasca" y del corredor Atlántico en el tramo Burgos-Vitoria que afectan el territorio al que representamos las personas firmantes de este manifiesto.

Fue en aquel momento cuando vecinos y vecinas de nuestros municipios se organizaron en torno a plataformas populares, tanto en Araba como en Nafarroa, con el objetivo de informar, sensibilizar y movilizar a la sociedad en favor de un tren público y social, como medio de transporte sostenible, popular y democrático y como alternativa también a la imposición del Tren de Alta Velocidad que acarrearía graves consecuencias para nuestro territorio con afecciones sociales, ambientales y económicas irreversibles.

Queremos agradecer y hacer un reconocimiento público a la ingente labor llevada a cabo por todas las personas que han impulsado e impulsan esta iniciativa de manera incansable. Hemos asistido a infinidad de charlas, elaboración de miles de alegaciones, recogidas de firmas, movilizaciones, debates y reuniones en todas las instituciones; desde Concejos hasta la Comisión Europea de Transportes en Bruselas, pasando por todos los Ayuntamientos y Cuadrillas afectadas, Juntas Generales de Araba y Parlamentos en Gasteiz e Iruñea.

Un gran trabajo que, sin duda, ha supuesto un punto de inflexión en este debate gracias al acuerdo suscrito en mayo del 2021 entre las plataformas populares y las principales centrales sindicales ferroviarias del Estado Español; acuerdo que presentaron ante las delegaciones del Gobierno de España en Nafarroa, Araba y personalmente ante el entonces ministro de Transportes, José Luis Ábalos, en Miranda de Ebro.

Este acuerdo consistía en solicitar al Gobierno de España y al Ministerio de Transportes y Movilidad y Agenda Urbana la adecuación y mejora de los trazados actuales del ferrocarril, la reorientación de la planificación del proyecto ferroviario actual para la circulación de trenes de altas prestaciones por los corredores actuales mejorados y adaptados para tal fin, hacerlo de tal manera que los corredores ferroviarios no queden aislados de la red ferroviaria del Estado ni de la Europea y, por último, apostar de manera decidida por la ampliación de los servicios ferroviarios que permitan vertebrar el territorio uniendo pueblos, ciudades y zonas industriales, así como el aumento del transporte de mercancías por tren.

Hoy por hoy no nos consta respuesta alguna ni valoración sobre ese acuerdo por parte del Gobierno de España, de hecho, se está avanzando en la construcción del tramo Castejón-Campanas y, el tramo correspondiente a la conexión Burgos-Gasteiz avanza en su tramitación administrativa previa a los trabajos de construcción.



Sin embargo, y en la línea de lo marcado a través de ese acuerdo, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 incluyen una partida de 200.000 euros para la redacción de un estudio informativo de mejora y adecuación de las infraestructuras ferroviarias Burgos-Gasteiz-Iruñea-Zaragoza, <<para la circulación de trenes de altas prestaciones y tráfico mixto>>. Esta partida debería ser ejecutada con la mayor celeridad, objetividad e imparcialidad para dar con la mejor solución posible al futuro del transporte de personas y mercancías respetando nuestro territorio.

Lo cierto es que los nuevos proyectos ferroviarios de Alta Velocidad están más cuestionados que nunca. Buen ejemplo de ello es que, seis meses después de que se hicieran públicos los proyectos de Alta Velocidad que nos afectan, el 26 de junio de 2018, el Tribunal de Cuentas Europeo dio a conocer un informe que denominó de la siguiente manera: "La red ferroviaria europea de alta velocidad: no es una realidad, sino un mosaico ineficiente" En palabras del Tribunal, "lo proyectado no se culminará para el año 2030, los sobrecostes y retrasos se han convertido en norma, las velocidades prometidas no se alcanzan, y se concluye que a consecuencia de todo ello se genera un grave derroche de buena parte de las elevadas ayudas europeas (más de 23.000 millones de euros), lo que pone en riesgo la continuidad de la cofinanciación europea".

Pero no es la única vez en la que estos proyectos han sido cuestionados desde Europa. En estos momentos, la Unión Europea está revisando el Reglamento de "La política de la red transeuropea de transporte de la UE (denominada política TEN-T)" y es, en el marco de esta revisión, donde hemos conocido el informe publicado el 14 de diciembre de 2021. Dicho informe propone una serie de modificaciones para el Estado español, entre ellas la relativa a la conexión entre Pamplona y Vitoria. En concreto, dice: "Proponemos sustituir las líneas de alta velocidad previstas en la red por las establecidas para las siguientes secciones: Utrera-Antequera, Granada-Alicante, Po/a de Lena-Oviedo-Gijón y Pamplona-Vitoria. España señaló que actualmente no hay planes para construir nuevas líneas de alta velocidad antes del año 2030".

Es por todo ello que, en nuestra opinión, ha llegado la hora de repensar el planteamiento de nuestra red ferroviaria para que, en vez de construir nuevas líneas de alta velocidad, se apueste de forma decidida por la modernización de las infraestructuras ferroviarias actuales, adaptándolas al ancho europeo, dando una solución a las necesidades reales de viajeros y mercancías, mejorando los tiempos entre destinos, facilitando la cohesión y vertebración territorial, tal y como vienen reivindicando tanto la ciudadanía como los diversos movimientos sociales, sindicales e instituciones locales desde hace años.

Para finalizar, las Entidades Locales que suscribimos este manifiesto, adoptamos el compromiso de trasladar estas reivindicaciones ante las instituciones competentes y continuar trabajando junto con los movimientos sociales hasta conseguir una solución respetuosa con nuestro territorio y que satisfaga las necesidades de movilidad de nuestros vecinos y vecinas."

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que lo que pretenden es que esto llegue a Madrid, y que se ejecute cuanto antes la partida de 200.000,00 euros contemplada en el Presupuesto del Estado para 2022, para la redacción de un estudio



informativo de mejora y adecuación de las infraestructuras ferroviarias Burgos-Gazteiz-Iruñea-Zaragoza, para la circulación de trenes de altas prestaciones y de tráfico mixto, al objeto de dar la mejor solución al transporte de personas y mercancías, pero respetando nuestro territorio.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que el día 10 de mayo hay convocada una reunión informativa para informar de todos estos proyectos.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) indica que, en general, el manifiesto le parece correcto, porque el proyecto del tren de alta velocidad (TAV) tiene muchos aspectos a mejorar y nunca es tarde.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) pregunta al Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) qué Entidades Locales han suscrito este manifiesto.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que se trata de un manifiesto que se somete a las Entidades Locales afectadas para que le den su apoyo mediante su adhesión al mismo. Añade que el conoce muchas que ya lo han hecho.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) indica que lo que se plantea en este manifiesto es legítimo, pero que el PSOE defiende el TAV porque es una pieza clave para nuestro desarrollo, y por eso lo apoyan.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que le llama la atención quién lo presenta, señala que no parte de las Entidades Locales sino de las plataformas; por otra parte manifiesta que el TAV forma parte de un plan del Estado.

La Sra. Alcaldesa, D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que el escrito de fecha 16 de marzo de 2022, a que hace referencia el Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) a ella no le ha llegado; señala que ha llegado al Ayuntamiento, y que no se había interpretado como que era una propuesta para someter al pleno. Añade que no se indican las Entidades Locales afectadas. Continúa señalando que se han reunido con el Viceconsejero de Transportes y que están trabajando con los movimientos sociales, pero que no se puede dar carta blanca a todas las iniciativas indiscriminadamente, y ésta en concreto no aparece suscrita por nadie y por eso no se pueden adherir. Indica que se puede interpretar como una carta de agradecimiento a las plataformas.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que lo que pretende este manifiesto es que las Entidades locales afectadas se adhieran a él; y que se empleen esos 200.000,00 euros en hacer un estudio respecto a las infraestructuras ferroviarias. Continúa señalando que las tres Juntas Administrativas del Municipio, que representan el 95% de la población, se han adherido a este manifiesto, y están peleando por que el trazado del TAV no haga tanto daño al Municipio. Manifiesta por otra parte que en el Pleno de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó una Moción presentada por el Grupo Político PSE-EE (PSOE) con la enmienda acordada *in voce* en la citada sesión plenaria, y según consta en la correspondiente Acta de la Sesión Plenaria “...supone la adopción del siguiente **ACUERDO:**



- 1.- *Este Ayuntamiento acuerda colocar señales, manifestando su oposición al proyecto de Alta Velocidad que nos quieren imponer a su paso por Valles Alaveses, en las entradas y salidas del municipio.*
- 2.- *Este Ayuntamiento acuerda colocar de forma permanente una banderola de la Plataforma "AHTrik EZ Valles Alaveses" en el balcón del Ayuntamiento.*
- 3.- *Este Ayuntamiento acuerda apoyar las iniciativas que desarrolle la Plataforma de AHT-rik EZ Valles Alaveses, siempre de acuerdo a la legalidad vigente, no causando perjuicio a terceros y con conocimiento previo del Pleno de esta Corporación.*
- 4.- *Este Ayuntamiento remitirá la moción aprobada a las Juntas Administrativas de su municipio animándolos a llevar a cabo las iniciativas recogidas en el primer y segundo punto de esta moción..."*

Por ello, el Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que eso se aprobó por el pleno, y que no se está respetando el acuerdo adoptado por mayoría absoluta, y que lo lógico sería suscribir este manifiesto.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que mañana se va a presentar el estudio Miranda-Alsasua, modernizando las actuales instalaciones, sin ser necesario el destrozo que el TAV ocasiona en nuestro Municipio, y por ello considera necesario suscribir este manifiesto para evitar que el TAV destruya nuestro Municipio.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) indica que el manifiesto presentado es etéreo y no concreta las Entidades que lo suscriben.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que está hecho por las plataformas de Álava y Navarra, y que se trata simplemente de adherirse a él. Reitera que hay una Moción aprobada el 17 de enero de 2019 y que no se ha respetado nunca.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que no se dijo que se fuera a apoyar todo, sino que había que ver las diversas iniciativas. Señala que lo presentado contiene el agradecimiento de unas personas a otras.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) indica que mientras tres Juntas Administrativas defienden el Municipio, el Ayuntamiento se mantiene impasible.

Concluidas las intervenciones, se procede a la votación obteniéndose este resultado:

Votos a favor de adherirse al manifiesto: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI).

Votos en contra de adherirse al manifiesto: de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV).



Se produce por tanto un empate, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el 46.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 100.2 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) en contra, se acuerda rechazar la adhesión al manifiesto presentado.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a la Corporación que han mantenido una reunión con el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, y les han comentado que disponen de unas cantidades para arreglar dos caminos, uno en Igai el de San Miguel, y el otro, para ir a Salcedo a Comuni3n y de Comuni3n a Ribabellosa. Añade que la Diputación tiene consignadas estas cantidades en el capítulo 7 como transferencias de capital, y no pueden incrementar las partidas que, por sí solas, no son suficientes para arreglar los dos caminos. Por ello, y para evitar que se pierdan estas cantidades, han propuesto que la obra de Salcedo a Ribabellosa la contratemos nosotros, y la financiemos entre el Ayuntamiento de Lantar3n y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, firmando un Convenio también con la Junta Administrativa de Salcedo y de Ribabellosa, siendo la aportación inicial de nuestro Ayuntamiento a esta obra la cantidad de 8.149,65 euros; y respecto a la obra del Camino de San Miguel proponen que sea contratada por el Ayuntamiento de Ribera Alta, y financiada por ellos y por nosotros, también firmando un Convenio con el Ayuntamiento de Ribera Alta y con la Junta Administrativa de Igai, siendo la aportación inicial de nuestro Ayuntamiento a esta obra la cantidad de 24.795,59 euros

Por ello señala que en breve habrá que celebrar un pleno extraordinario del Ayuntamiento para aprobar los Convenios

El Sr. Concej. D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Respecto al estudio de detalle de la supermanzana 7, pregunta cuándo se ha aprobado la reparcelación y solicita y espera que para el próximo pleno venga el Arquitecto para que explique qué aprobaciones se han llevado a cabo.

El Sr. Concej. D. Julián Antonio López Escudero (PP), formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Manifiesta respecto a la zona que hay que reparar en la C/ Donantes de Sangre, que aquello sigue vallado y parece que se ha olvidado repararlo.

Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que es cierto que se olvidó de incluir en el presupuesto la reparación de este detalle, aunque se ha hablado con el Arquitecto y parece que no hay riesgo.



- Pregunta el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) si se ha solicitado el apoyo de la Consejería de Educación, en relación al abono del coste para este Ayuntamiento de las matrículas de los estudiantes que vienen de otra comunidad autónoma, sobre todo de Miranda, puesto que supone para nuestro Ayuntamiento alrededor de 30.000,00 euros anuales.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que la Alcaldesa de Miranda dijo que no iba a pagar, y tampoco la Junta de Castilla y León, y que no era negociable, porque la educación es un derecho fundamental, y hay libertad de elección de centro. Añade que el Gobierno Vasco tampoco va a asumir ese coste, porque comentaron que en tanto que con estas matrículas se aumenta la población estudiantil en Ribera Baja, ello repercute en que se haga mayor inversión en diversos servicios del Colegio por ejemplo más horas de logopeda, etc.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta si ha habido alguna solicitud por escrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, porque ha tenido conocimiento que este Departamento habitualmente hace aportaciones a Colegios al Sur de Francia fuera de la Comunidad Autónoma para promocionar el euskera, y podría actuar igual en el caso de Miranda.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que podría presentarse un escrito.

La Sra. Concejala D^a. Myriam García Seco (RBB), formula una pregunta y una observación:

- Pregunta cuándo se va a terminar la obra de urbanización del tramo de la C/ Igai.

Responde la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que parece que han tenido algún problema con algún suministro, adoquines cree, pero que parece que ya está solucionado.

- La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), manifiesta que le sorprende la controversia que han planteado respecto a la Iniciativa de las Entidades Locales de Araba y Nafarroa afectadas por las nuevas líneas ferroviarias de alta velocidad, porque como se indica, es un manifiesto de las Entidades Locales de Araba y Nafarroa afectadas por las nuevas líneas ferroviarias de alta velocidad, en el cual incluso se hace referencia a la revisión en sede europea de estos proyectos proponiendo modificaciones a los mismos. Continúa señalando que se trata simplemente de apoyarlo, y que si votan en contra de la iniciativa, con su voto dicen que quiere que se destruya el Municipio, porque no hay nada más.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que es una iniciativa que se presenta para que se adhieran, pero no se conoce que Entidades la suscriben



La Sra. Concejala D^a. Myriam García Seco (RBB), señala que tres Juntas Administrativas ya se han adherido, porque da igual de donde proceda la iniciativa. Concluye señalando que al votar en contra se quiere que se destruya el Municipio.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que eso no es así.

El Sr. Concejal. D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), formula las siguientes preguntas o ruegos:

- El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que ha presentado dos escritos, uno solicitando las Actas del Consejo de Administración de Arasur y otro pidiendo información complementaria respecto al proyecto del parking municipal, que no se ha contestado.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ_PNV) indica que ya se han pedido a Arasur las copias de todas las Actas, pero que aún no nos las han mandado.

Respecto a los datos del parking, la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se dijo en la Comisión que el único dato de que dispone el Ayuntamiento de forma inmediata es el del número de contribuyentes por el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que ya se iba a facilitar, y respecto a otros datos que se pedían por ejemplo, el de número de viviendas con garaje, que para obtener el dato implicaba la dedicación de una persona bastante tiempo, y que había que pensar alguna otra alternativa.

Señala la Sra. Alcaldesa, que también se quedó en la Comisión que se iban a reunir con el Arquitecto para que explicara a todos cómo ha sido el proceso de implantación y desarrollo de Arasur, y lo que queda pendiente, y que si mañana está el Arquitecto se podían reunir.

Respecto a la celebración del pleno extraordinario para acometer el arreglo de los caminos que se ha señalado, indica que aún quedan pliegos anteriores por hacer, por ejemplo el de los jardines, y se quiere acometer nuevas obras.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ_PNV) señala que si se quieren ir viendo los borradores de los pliegos que se están confeccionando, tal como están ahora, puede pedirse.

- El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que ha tenido acceso a una resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, autorizando un cerramiento a un bar, que a la vista de la política antifraude y anticorrupción del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que el Ayuntamiento acaba de aprobar, no se hubiera aprobado, porque se da licencia para un cerramiento que se mete diez metros en un parque infantil, y ha habido que modificar dos árboles, y la solicitud es del partido del gobierno. Señala que tiene el informe favorable del Arquitecto y que sólo se aprobaría si lo pide el PNV.



Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ_PNV) que no se trata de un cerramiento total, y que se ha contemplado que la panadería también se pueda abrir en el futuro si las Normas Subsidiarias lo permiten.

El Sr. Concejala, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que no se puede ocupar una plaza pública.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que no le parece lógico que haya que modificar la configuración de un parque público, por una solicitud de licencia, pero que se ha permitido porque lo ha solicitado el PNV.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ_PNV) manifiesta que dijo al Arquitecto que se analizara bien el tema, para asegurarse que no se autorice hacer nada a nadie que no tenga cabida dentro del PGOU, y que también en un futuro, si quiere, la “pana”, pueda acceder a lo mismo.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que quiere hablar con el Arquitecto al respecto.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que por no ser de su ámbito no tenía ni idea de este tema, no obstante, se lo comentaron y lo miró y la solicitud no es del PNV sino del Batzoki.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) remarca que la solicitud no es del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las diecinueve horas del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo Pitillas